Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 027/15 de fecha 04 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN N° 027-002/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 323/14, SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 432/15, de fecha 27 de abril de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, refrendada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de abril de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del Contrato N° 323/14 suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución D.A. N° 065-017/14, de fecha 31 de julio de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS", a la firma GAS METAL S.R.L., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 323/14, suscrito en fecha 22 de agosto de 2014;

Que, por Memorando DDS/N° 0280/15, de fecha 10 de abril de 2015, identificado como expediente NOT-1143-2015-000706, la Dirección de Hospitales del Área Interior, solicitó la ampliación del 20% del Item N° 2 Oxígeno Gaseoso Medicinal, correspondiente al Contrato N° 323/14, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS", indicando que: *"...cabe aclarar que conforme a la proyección que realizamos está previsto la ejecución total de dicho ítem fines del mes de abril 2015, dado el incremento que tuvo la ejecución de este Ítem últimamente..."*;

Que, por Nota de fecha 10 de abril de 2015, la firma GAS METAL S.R.L., manifestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 329/15, de fecha 13 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección de

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

13 MAY 2015

Hospitales del Área Interior, la remisión de la Ejecución del Contrato hasta la fecha, de modo tal que se pueda procesar su pedido de ampliación del Contrato N° 323/[illegible] con la firma GAS METAL S.A.;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 330/15, de fecha 13 de abril de [illegible]15, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Se[illegible]os, remitió a la Dirección Jurídica, todos los antecedentes del pedido, a fin de contar [illegible] un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando GS/DHAI/N° 0281/15, de fecha 15 de abril de 2015, identificado como NOT-1143-2015-000706, la Dirección de Hospitales del Área Interior, remitió la Ejecución del Contrato hasta el mes de marzo de 2015: Ítem [illegible]geno Líquido Medicinal: 55%, Ítem 2 Oxígeno Gaseoso Medicinal: 92%, asimismo [illegible] informó que la Licitación que originó el contrato actual, fue realizado por esta Direcci[illegible] citando para el Ítem 2 la cantidad de 55.000 m3, que fue disminuido en la adjudicación [illegible]00 m3 (50%), lo que originó este desfasaje en cuanto al porcentaje de ejecución de los Í[illegible] y 2;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 3[illegible], de fecha 17 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamen[illegible] Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referenci[illegible]itado por la Dirección de Hospitales del Área Interior;

Que, por Memorando BS/D[illegible]O/N° 346/15, de fecha 17 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Un[illegible] Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC). la ampliación del Contrato N° 323/14, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES M[illegible]INALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y [illegible]GTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS";

Que, por M[illegible]ndo BS/DCO/N° 347/15, de fecha 17 de abril de 2015, el Departamento de Contratos [illegible]través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financi[illegible] certificado de disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del Co[illegible]to;

[illegible] por Memorando DIJ/DDC/N° 478/15, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Jurídica, [illegible]uyó: "*...Por tanto, es criterio de ésta Dirección que la ampliación solicitada resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde al administrador del contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente y c) Exista conformidad del proveedor...";

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 0259/15, de fecha 20 de abril de 2015, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos, que no [illegible] en sus registros pedidos alguno con relación a la "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0401/15, de fecha 20 de abril de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2015, la ampliación correspondiente al contrato suscrito con las firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 [illegible]3219/15, de fecha 22 de abril de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 178.200.000.- (Guaraníes ciento setenta y ocho millones doscientos mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 01009/15, de fecha 22 de abril de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 323/14, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 "Convenio Modificatorio" cuanto sigue: "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley";

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad al Dictamen U.O.C. N° 29/15, de fecha 24 de abril de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación del Contrato N° 323/14, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 323/14, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/14 "CONTRATACIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS", de conformidad al siguiente detalle:

GAS METAL S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Procedencia	Marca	Procedencia	Cantidad	Costo Unitario c/IVA	Monto Total	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
2	12141904-003	Oxígeno Gaseoso Medicinal	[illegible]	Unidad	Gas Metal	Paraguay	27.500	32.400	891.000.000	5.500	178.200.000
										G.	178.200.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 323/14 – GAS METAL S.R.L.: G. 178.200.000. (Guaraníes ciento setenta y ocho millones doscientos mil), IVA incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrataciones, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Hospitales del Área Interior, a través de la Dirección del Hospital de cada dependencia solicitante, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 027-002/15

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

SC/vd.

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JC[illegible]AGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JU[illegible]OSTOMO TORALES, MIEMBROS DIRECTORES
Abg. José Luis Urizar Valiente, Secr[illegible]o del Consejo de Administración

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.